

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

Doña Sara Dueñas Herranz

Doña María Soledad Muñoz Pérez

D. Daniel Arribas Sacristán

Excusan asistencia: ninguno

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,05 horas del día catorce de mayo de dos mil diecinueve se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

ÚNICO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

La Sra. Alcaldesa expone que la sesión extraordinaria viene justificada en la necesidad de resolver el expediente, dado que no está prevista sesión ordinaria antes de la finalización del mandato de la actual Corporación municipal.

Informa de que tras la previa solicitud y, en su caso, emisión de informes preceptivos por las Administraciones competentes, información pública durante el plazo de dos meses en web municipal, diario provincial y BOCYL, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por Secretaría, una vez incorporado al documento el contenido de los informes emitidos corresponde al Pleno pronunciarse sobre la aprobación provisional de la modificación puntual nº 6 de las Normas Urbanísticas, relativa a recategorizar el suelo rústico común de la finca La Pedrona como suelo rústico con protección natural, como se refleja en el informe de Secretaría.

Informa el Secretario de la Corporación que, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículo 22.2,c) del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, la aprobación provisional corresponde al Pleno, ha de ser adoptada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, y pone fin al procedimiento municipal. Acto seguido se deberá remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo para su aprobación definitiva y posterior publicación en el Boletín

Oficial de Castilla y León. Previamente se remitirá copia del acuerdo a todas las administraciones y entidades que hayan informado el procedimiento.

Abiertas las deliberaciones, Doña Sara Dueñas critica la propuesta, pues considera que se pretende dejar morir al panorámico y que se ha elegido tomar el acuerdo a cuatro días de las elecciones; que en una situación de grave despoblación de la provincia no es conveniente la modificación, perjudicará al pueblo y se pueden plantear reclamaciones de responsabilidad al Ayuntamiento. Que podría haber sido un recurso para dar empleo al municipio. Que en el Parque Natural se dejó con menor protección por la Junta de Castilla y León para desarrollarlo y que con esta medida se lo condena.

La Sra. Alcaldesa responde que las razones de su aprobación se expusieron ya en el acuerdo anterior y en el documento, pero que el verdadero peligro para el pueblo es que se desarrollen totalmente los seis mil y pico metros cuadrados previstos, pues afectaría a la falta de agua de nuestra población; que lleva 25 años sin funcionar, nunca ha funcionado, se encuentra medio en ruina técnica y económica e incluso se ha edificado encima de una zona inundable. Que lo primero es el pueblo, lo público, el agua del municipio.

Doña Sara Dueñas pide que se informe si para poner en marcha el panorámico hay que pedir nueva licencia, e informa sucintamente el Secretario que depende de cada caso, que, por ejemplo, el hotel requeriría licencia y no se podría autorizar con esta norma. Que para lo ya ejecutado, dependerá de las licencias y autorizaciones anteriores, cuya validez esta norma no toca, sino que se dejan fuera de ordenación, cuya regulación y consecuencias viene establecida en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Que la competencia para los usos autorizables en suelo rústico en el municipio corresponde a la Junta de Castilla y León. La Sra. Alcaldesa recuerda que La Losa tiene un verdadero problema con la carencia de agua que no se resuelve con la toma de Puente Alta.

A partir de aquí, se inicia un debate sobre las concesiones de agua de La Losa, la prevalencia de otros municipios sobre la presa, las limitaciones de la concesión y sobre la política general en torno a la presa del Tejo y otros relacionados con el agua.

Tras la deliberación, la Sra. Alcaldesa somete la propuesta a los Concejales asistentes y se acuerda por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra del Grupo Popular y, por tanto, con mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación:

Primero. Acordar la aprobación provisional de la modificación puntual nº 6 de las Normas Urbanísticas Municipales de la Losa.

Segundo. Remitir copia de este acuerdo a los organismos que han informado.

Tercero. Remitir el expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, Junta de Castilla y León, a fin de que acuerde su aprobación definitiva y publique el texto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 20,30 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.